

Universidad del Sureste.

DERECHO NOTARIAL

Luvy Darseth Morales Suarez

Gladis Adilene Hernández López

CUADRO SINOPTICO. Derechos y obligaciones del contribuyente y Ciclo.

12 de Noviembre 2020



# Concepto, derechos, obligaciones y demás de los notarios

## CONCEPTO

Su base jurídica se encuentra en el artículo 9° donde se establece que es aquel profesional de Derecho quien el ejecutivo le otorga una patente para desempeñar las funciones notariales como autenticar actos jurídicos.

Este licenciado en derecho pasa por un examen práctico y teórico para ser designados como notario. La primera prueba consiste en redactar un instrumento notarial en el que el tema será sorteado, al finalizar la segunda prueba consistirá en una serie de preguntas sobre dicho tema.

## DERECHOS

Percibir honorarios por los actos, hechos y procedimientos en que intervengan

Solicitar al ejecutivo su cambio de adscripción y la reubicación de notaria

Asociarse con otro notario

Dejar de laborar por días festivos, por causa justificada, o los demás que les otorgue otros ordenamientos

Permutar sus notarias, autorizado por el ejecutivo

## OBLIGACIONES

Ejercer la función notarial con probidad, diligencia, eficiencia e imparcialidad

SECRETO PROFESIONAL

Ejercer las funciones notariales al ser requerido

No actuar sin ser presentada la documentación necesaria o montos cubiertos

Actualizar la garantía que establece la ley durante los primeros 30 días de cada año

Sujetarse arancel, excepto si en dicho proceso, intervienen organismos públicos

Abrir oficinas 8 horas diarias en días hábiles y realizar guardias en fines de semana, días festivos y días inhábiles.

Y las que disponga la ley

## IMPEDIMENTOS

Desempeñar empleo, cargo o comisión en algún poder de la federación, Estado o municipio, abogado o agente de cambio

Recibir dinero o documentos a su nombre que representen numerarios, excepto los honorarios

Intervenir en su nombre o representación de su cónyuge, parientes consanguíneos o afines, y colaterales hasta el 4°

Establecerse en distinta dirección a lo establecido en los registros

## RESPONSABILIDAD

Serán responsables civilmente de daños y perjuicios que provoquen en ejercicio de sus funciones, por las acciones u omisiones, además de aquellas que sean consecuencias directas e inmediata intervención

Penalmente responsables si en juicio causa nulidad la documentación que bajo su fe está firmada, al constituir algún delito o sea imputable

Finalmente de manera administrativa incurrirá en responsabilidad al violar las disposiciones de la ley.

## SANCIONES

Como lo mencione antes, está encargada la Consejería Jurídica de someter responsabilidad administrativa al tener conocimiento de alguna falta a las disposiciones de la ley, claro está a solicitud expresa de interesado. Será notificado en término no menor de 5 días ni mayor de 15 para comparecer lo que a su derecho convenga. PODRÁ APLICARSE SANCIONES DE AMONESTACIÓN, MULTAS, SUSPENSIONES y REVOCACIÓN DE PATENTE